



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 306 /18.-

Rawson (Chubut), 11 de junio del 2018

VISTO: El Expediente N° 35789, año 2016, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 353/18-F.3-T.C. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones de la auditoria efectuada en el mes de octubre de 2017 correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016 de la Comisión de Fomento de 28 de julio.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Omar Héctor Burgoa, Secretario tesorero: Sr. Paterlini Carlos Oscar (desde 01/08/2014 hasta 12/10/2017) y a la. Secretaría Tesorera Sra. Herrera Natalia Noelia (desde 13/11/2017 y continua en el cargo) Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de julio; Intendente: Sr. Omar Héctor Burgoa, Secretario tesorero: Sr. Paterlini Carlos Oscar (desde 01/08/2014 hasta 12/10/2017) y a la. Secretaria Tesorera Sra. Herrera Natalia Noelia, a dar respuesta al Informe N° 353/18-F.3-T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de las aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 353/18-F.3-T.C., hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

